

Resolución No. Nº 3059

“Por la cual se justifica el trámite de un convenio marco”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Que, con base en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 13 del mismo Estatuto Contractual, procede la celebración de acuerdos derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad en forma directa entre entidades públicas para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, cuando proceda la selección por contratación directa, como es el caso de los contratos o convenios interadministrativos, deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente requiere celebrar un convenio marco con El Centro Nacional de Producción Más Limpia y Tecnologías Ambientales cuyo objeto consiste en “Aunar esfuerzo para apoyar el fortalecimiento e implementación del cumplimiento de normas ambientales a través de herramientas para ejecutar el intercambio de residuos y subproductos industriales que nos permitan el mejoramiento del desempeño ambiental de las empresas del Distrito Capital.”

Que el Centro Nacional de Producción Más Limpia y Tecnologías Ambientales es una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, plural, abierta y democrática, de cubrimiento nacional, independiente y autónoma, de tipo tecnológico, y con estructura empresarial fundada en 1998, se encuentran ubicada en la ciudad de Medellín en la carrera 46 No 56 – 11 Edificio Tecnoparque, esta corporación trabaja para fortalecer la oferta



Resolución No. 3059

“Por la cual se justifica el trámite de un convenio marco”

técnica de servicios, promueve el desarrollo empresarial sostenible y genera casos demostrativos que le permitan a las empresas comprobar los beneficios ambientales y económicos de la incorporación de una política ambiental que fortalezca su competitividad en el sector privado y público en temas de sostenibilidad.

Que el Centro Nacional de Producción Más Limpia identifica las necesidades puntuales de cada uno de sus clientes para ofrecerles servicios que mejoren su competitividad y desempeño ambiental. Sus procesos y servicios son planeados con un enfoque integrador e innovador para asegurar su eficiencia y mejoramiento, aplicando principios de prevención de la contaminación y cumplimiento de la legislación e incorporando conocimiento nacional e internacional.

Que Borsi es una plataforma virtual creada por el Centro Nacional de Producción Más Limpia para fomentar el intercambio de residuos y subproductos industriales, mediante transacciones de compraventa entre demandantes y ofertantes y a través de la recuperación, el reciclaje y la reintroducción de dichos materiales a cadenas productivas, este mecanismo se ha implementado en varias ciudades del país como Barranquilla y Nariño entre otras, el Centro cuenta además con un grupo de entidades que apoyan su labor desde el sector público y privado, incluyendo gremios, asociaciones, universidades y autoridades ambientales nacionales e internacionales.

Que El Centro Nacional de Producción Más Limpia y Tecnologías Ambientales, en desarrollo de su objeto social, está en capacidad de colaborar con la Secretaría Distrital de Ambiente, en el cumplimiento de los fines perseguidos con el presente convenio.

Que el Comité Asesor para la Contratación de la Entidad, en sesión del día 5 de noviembre de 2010, aprobó por unanimidad la celebración del respectivo convenio, para el desarrollo del objeto propuesto, según consta en el acta No. 43 de esa misma fecha.

Que la celebración del presente convenio, con el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis no implica erogación presupuestal alguna para la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el convenio tendrá un término de ejecución de un (1) año, contado a partir de la suscripción del convenio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la celebración de un convenio marco con El Centro Nacional de Producción Más Limpia y Tecnologías Ambientales cuyo objeto consiste en “Aunar esfuerzo para apoyar el fortalecimiento e implementación del cumplimiento de normas ambientales a través de herramientas para ejecutar el intercambio de residuos y subproductos industriales que nos permitan el mejoramiento del desempeño ambiental de las empresas del Distrito Capital.” Por término de ejecución de un (1) año según lo expuesto en la parte motiva.”



Resolución No. 3059

“Por la cual se justifica el trámite de un convenio marco”

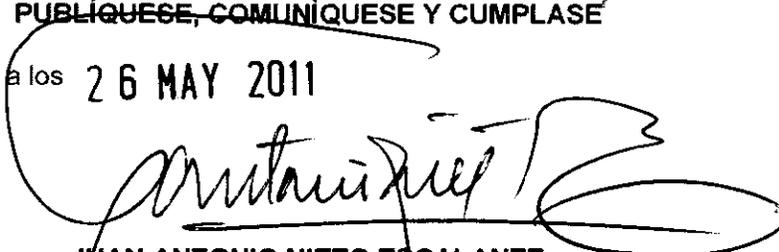
ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: Esta resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

~~PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE~~

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 MAY 2011**


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

Proyectó: Juan de Dios Duarte Sánchez
Revisó: Gladys Rodríguez Gaitán - Subdirectora Contractual
Aprobó: Bertha Sofía Ortiz Gutiérrez - Directora Gestión Corporativa

126PA04-PR19-M-A3-V3.0

